



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: (...) 5) Las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos sociales y vecinales de su jurisdicción; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Del mismo modo, en el artículo 101° establece: "El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial"

Que, mediante Informe N° 16-2023-MPH-BCA/GPPyM/SGPyM, de 21 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Planificación y Modernización hace llegar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL).

Que, mediante Informe N° 064-2023-MPH-BCA/GPPYM, de 21 de marzo de 2023, mediante el cual el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita Opinión Legal referente a la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 140-2023-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Concejo de Coordinación Local (CCL), todo ello en mérito a los argumentos emitidos en su informe;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MPH/BCA, de fecha 22 marzo de 2023, en la estación de orden del día se expuso el informe presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sobre la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Hualgayoc, el cual contaba con opinión legal favorable, por lo que luego del debate correspondiente el concejo municipal acuerda aprobar dicho reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la provincia de Hualgayoc.


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL